

LEY XXIII – N° 16

ARTÍCULO 1.- Institúyese al municipio Puerto Iguazú “Capital Provincial del Turismo”.

ARTÍCULO 2.- Institúyese como Aniversario de la fundación de la ciudad de Puerto Iguazú, el 10 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 3.- Institúyese “Día Provincial del Turismo”, el 11 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.